IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**PROCESO DE GESTIÓN LEGAL Y CONTRACTUAL** **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-LC-036 Versión: 02 Fecha de Aprobación: 18/01/2020

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Subgerencia de turismo	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	**No. Plan de Adquisiciones:**	80141609
	Consecutivo:	197
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	Presupuesto de Inversión	
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	Octubre de 2021	

2. MARCO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado mediante Decreto Ordenanzal No. 0264 del 2008 (Hoy Decreto Ordenanzal 432 de 2020), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.

El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenanzal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.

Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las siguientes: i. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del departamento; ii. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos turísticos y culturales municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento; iii. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales; y iv. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al instituto o a alguna de sus dependencias internas. (revisar las funciones contenidas en el artículo 6 del Decreto 432 de 2020 y colocar las demás que consideren se adecuan al objeto contractual o reemplazarlas por las relacionadas).

En cuanto a la función administrativa, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y en su inciso segundo nos indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, todo lo cual, en el convenio a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades que participarán en su celebración y ejecución.

De otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, encontramos que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, en desarrollo del artículo 113 de la Constitución, establece el "Principio de coordinación", en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus

respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Respecto al régimen de contratación del IDECUT, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanzal 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

JUSTIFICACION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones, ha buscado distintos medios para la protección, salvaguardia y rescate de nuestra identidad cultural como cundinamarqueses y colombianos, siendo uno de estos medios la cofinanciación, a través de convenios interadministrativos, de proyectos que exalten y promuevan el turismo en el Departamento, así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales.

Aunado a lo precedente el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" consciente de la importancia que la comunicación representa para el desarrollo económico regional, contempla la Línea estratégica: +Competitividad en el Programa: Nuevos mercados + oportunidades, que a su vez contempla el Subprograma: Cundinamarca del mundo y para el mundo con el cual Cundinamarca apuesta a Promover la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos, y la Meta de bienestar: Alcanzar el puesto 7 en el índice de competitividad turística regional de Colombia; que dentro del cual se encuentra la meta de producto No. 0261- Cofinanciar 150 eventos de trayectoria turística para impulsar la competitividad del sector.", en el proyecto: DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO INTELIGENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN: 2020004250324.

La Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. Así mismo determinó que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial para las entidades territoriales, regiones y provincias y, debe contener los elementos que permitan fortalecer la competitividad del sector, con el objetivo de que el turismo encuentre condiciones favorables para su desarrollo en los ámbitos social, económico, cultural y ambiental.

Así mismo el artículo 10 de la Ley 300 de 1996, señala "Reinado del Turismo. La ciudad de Girardot, en el Departamento de Cundinamarca, seguirá siendo la sede del Reinado Nacional de Turismo. La reina elegida en ese certamen representara a Colombia en el Reinado Internacional del Turismo". Conforme con lo anterior, INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, solicitó apoyo al IDECUT con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo el "**50 REINADO NACIONAL EL TURISMO**". Con la ejecución de este proyecto se busca primordialmente promover y fomentar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y Turísticas del municipio; para ello allegó Formato A-B *Formulario de Registro de Evento Turístico* y el formato C *Plan de inversión detallado de aporte*.

Por lo anterior el Idecut apoyará al municipio de Girardot, territorio anfitrión del Reinado Nacional del Turismo, evento que nace en honor a los fundadores de este atractivo municipio; Este certamen, se realizó por primera vez en el año 1969. Por iniciativa de personajes entre los que se encuentra el reconocido periodista de viajes Héctor Mora Pedraza, que, en el ánimo de resaltar la importancia de las actividades Turísticas en Colombia, quiso dar a conocer al municipio de Girardot como uno de los mayores destinos turísticos de esta zona del país. territorio que hoy es catalogado el más importante centro turístico del interior del país por su posición geográfica, su condición de puerto sobre el Río Magdalena, sus atractivos naturales y por su infraestructura hotelera y de servicios, que la hace paso obligado al desarrollo turístico y comercial del País.

Es por ello por lo que el IDECUT como ente departamental y con el fin de apoyar la realización de tan importante evento turístico, ha determinado conveniente y oportuno celebrar convenio interadministrativo con el Instituto Municipal de

Turismo, Cultura y Fomento, que permita aunar esfuerzos entre las dos (02) entidades para cofinanciar la presentación de dos (2) artistas o grupos musicales; uno un conjunto de música de tropical más conocido como Magic Juan; y el otro Wilfrido Vargas, cantantes dominicanos del género merengue. Esto con el fin de amenizar el evento y promover un mayor número de visitantes al evento turístico y así promocionar la Ruta del Rio y el Encanto Natural, potencializando así los atractivos turísticos de esta región y que han permitido posicionar al departamento como uno de los destinos más apetecidos por los turistas y citadinos.

En el formato de eventos se encuentra contenida toda la información técnica y de desarrollo del proyecto y el plan de inversión se detallan los aportes requeridos y la forma en que serán invertidos, documentos que fueron debidamente estructurados y aprobados, tanto por la administración municipal como por la Subgerencia de turismo del IDECUT.

De acuerdo con lo anterior, con el propósito de cumplir con las metas propuestas tanto en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal así como los objetivos misionales del IDECUT y del municipio dentro del contexto de la política pública desarrollada en los planes, programas, subprogramas y proyectos arriba relacionados, se evidencia la necesidad y conveniencia de suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de Subachoque, para de este modo cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas, fines y cometidos estatales a cargo de cada una de las entidades que participan en dicho convenio.

3. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL "50 REINADO NACIONAL DEL TURISMO"

3.1. **ALCANCE:** Las partes acuerdan que el INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT, será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio; es decir, para la financiación de las presentaciones artísticas de Magic Juan y Wilfrido Vargas, las cuales se llevarán a cabo el viernes 15 de octubre y el sábado 16 de octubre, respectivamente. Dichas presentaciones artísticas se realizaran en el marco del "50 Reinado Nacional del Turismo".

3.2. **CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

3.3. **ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El objeto del presente convenio se ejecutará dentro de un término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscrición del acta de inicio. En ningún caso el convenio podrá superar la vigencia 2021. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girardot.

VALOR DEL CONVENIO: Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:

Aporte por parte del IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS. ($100.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE,** respaldada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000391 del 12 de octubre de 2021.

Aporte por parte del INSTITUTO: El aporte del INSTITUTO asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE,** valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS-2021000174 del 01/10/2021.

PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado".

FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL IDECUT: El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de los aportes una vez se realice el evento y se suscriba la respectiva acta de liquidación.

Para la suscripción del Acta de Liquidación el instituto deberá presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto.
2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos (de fecha anterior a la contratación con el tercero y su debida Disponibilidad Presupuestal)
3. Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el Instituto y su registro presupuestal.
4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento.
5. Informe General de las actividades desarrollas en el evento
6. Certificación expedida por el representante legal del INSTITUTO en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales.
7. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas.
8. Registro fotográfico con fecha
9. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento.
10. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento

Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital en formato PDF con un tamaño máximo de 4.000 kb.: En cualquier caso, que el INSTITUTO no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el INSTITUTO en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el INSTITUTO no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.

SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se sugiere que la supervisión del contrato sea ejercida por la persona que desempeña el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 04 que tenga a su cargo lo referente a eventos culturales en la Subgerencia de Cultura o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El convenio será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el INSTITUTO no se presenta para efectos de la liquidación del convenio, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.[1] Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.[2] el INSTITUTO tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo

[1] Hoy artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

[2] Hoy artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Serán compromisos generales de las partes los siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo.
2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio.
3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución.
5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo.
6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto mismo.
7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL INSTITUTO: Para el logro del objeto enunciado, el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento se compromete a lo siguiente:

1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT a su presupuesto antes de realizar la contratación derivada requerida para la ejecución del convenio.
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento turístico" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar la contratación derivada, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
5. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Suministrar los informes que lo solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio.
8. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
9. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días cualquier cambio de fechas del evento turístico de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el INSTITUTO no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga el IDECUT a desembolsar.
10. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
11. Las demás necesarias para la buena ejecución del convenio interadministrativo.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. El INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL IDECUT:

1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio.
2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 489 de 1998 prevé en su Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*

Así mismo, el artículo 6° de la referida ley, establece: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

En el mismo sentido, el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por su parte, el literal c del numeral 2 del artículo 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto.

De conformidad con lo anterior, y considerando que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son *"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"*, la presente contratación se realizará bajo la modalidad de contratación directa dando cumplimiento a las normas arriba enunciadas.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con la documentación allegada por el INSTITUTO y que soporta la celebración del presente convenio, para estimar el valor del convenio se toman los valores debidamente analizados y viabilizados por el INSTITUTO en su análisis de gastos y costos, documento que hace parte integral del presente estudio previo y que soporta lo diligenciado en el formato C "Plan de inversión detallado", aprobado por el **IDECUT.**

Conforme con lo anterior, el valor estimado del convenio será hasta por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000) MONEDA CORRIENTE,** de acuerdo con los siguientes aportes:

Por parte del IDECUT: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.
Por parte del INSTITUTO: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,oo) MONEDA CORRIENTE.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma en que el IDECUT efectuará el desembolso de sus recursos, se prescindirá de la exigencia de garantías.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Los convenios interadministrativos, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad. Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.
8. ANEXOS
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos: - Solicitud del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento. - Formato A, B y C, más sus soportes - Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP que respaldan los aportes de las partes. - Matriz de Riesgos

9. RESPONSABLES

Proyectó:	**Nombre:**	**LEIDY CAROLINA VARGAS VARGAS**
	Cargo:	**Profesional Universitario**
	Firma:	
Aprobó:	**Nombre:**	**LUIS EDILBERTO CHAVES ALVARADO**
	Cargo:	**Subgerente de Turismo**
	Firma:	